

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.  
RADICACIÓN: 2019-00016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, veinticuatro (24) De febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el escrito de poder que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERÍA a la togada NELCY LUCIA MORALES BETANCOUR, identificada con Tarjeta Profesional No. 73.259 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado OLIVERIO MUÑOZ, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

2.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada OLIVERIO MUÑOZ ha contestado la demanda y la reforma de la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, **25 DE FEBRERO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. 32  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario